SEGUROS

SEGURO DE PROTECCIÓN **DIGITAL PARA EMPRESAS**

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CÓDIGO CLAUSULADO	CÓDIGO NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	08/09/2023	04/10/2018
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	06	06
4	Ramo al cual pertenece	P	NT
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0013-116	N-01-13-0018
6	Canal de comercialización	D00I	-

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquiere contigo por haber contratado este seguro de **Protección Digital para Empresas.**

SECCIÓN I - COBERTURAS

1.1. RESPUESTA ANTE INCIDENTES

1.1.1. Asistencia ante incidentes cibernéticos

SURA pondrá a tu disposición una línea de asistencia con atención 24/7 ante incidentes

cibernéticos, en la cual recibirás ayuda de un experto para:

- Contener el incidente cibernético y, en caso de ser necesario, eliminar componentes de este, como malware o desactivar cuentas de usuarios comprometidos.
- Documentarte sobre el incidente cibernético
- sugerirte recomendaciones para reforzar la resiliencia de tu sistema informático frente a incidentes similares en el futuro.

SURA te pagará, con previa autorización por escrito, los siguientes gastos razonables y necesarios que surjan de un incidente cibernético o de la sospecha de este:

1.1.2. Gastos forenses

Aquellos que se dan por la intervención de un experto para investigar y establecer la causa del incidente cibernético.

1.1.3. Gastos de notificación

Derivados del cumplimiento de leyes de protección de datos aplicables como consecuencia de una violación de seguridad de datos, tal como la notificación a la autoridad de control o a los interesados afectados.

1.1.4. Gastos de gestión de crisis

Aquellos para operar un centro propio o externo de gestión de crisis, incluyendo una línea de asistencia telefónica manejada por tus colaboradores o expertos, quienes pueden requerir pago por horas extras durante los primeros 30 días, después de que el evento asegurado haya sido reportado a SURA.

1.1.5. Gastos de servicio de monitoreo de crédito

Derivados de la adquisición de un servicio de monitoreo de crédito y robo de identidad para los afectados por una violación de seguridad de datos; estos no cubren el valor del crédito en caso de que llegara a materializarse.

1.1.6. Protección a la reputación

Derivados de la consultoría de un experto para la protección de tu reputación y prevención de los efectos de una publicidad negativa que, razonablemente, pudiera surgir como consecuencia de un evento asegurado.

1.1.7. Gastos por investigación oficial

Asociados a la defensa legal necesaria para responder ante las acciones legales impuestas por la autoridad de control como consecuencia de un incidente cibernético.

1.1.8. Gastos de emergencia

Si por motivos razonables no puedes conseguir el consentimiento escrito, antes de incurrir en cualquier costo o gasto amparado por esta cobertura de respuesta a incidentes, SURA aprobará dichos costos o gastos de acuerdo con el sublímite establecido en las condiciones particulares.
Para que pueda aplicar esta cobertura de "Gastos de Emergencia", es necesario que solicites la aprobación a Sura antes de 15 días calendario, contados a partir del momento en que incurriste en ellos, e indiques, en este mismo plazo, las razones del porqué no fue posible solicitar su previa aprobación.

1.2. DAÑOS PROPIOS

1.2.1. Restauración de datos

a. Recuperar, configurar y restaurar tus datos, software y sistema informático derivado de un incidente informático a la condición más cercana posible antes del incidente cibernético. SURA no te pagará los costos por la investigación, el redesarrollo o la reconstrucción de datos o softwares que no puedan ser restaurados.

b. Reemplazar el hardware, si un experto determina que éste o parte de éste es más eficiente y económico que descontaminar o reconfigurar tu sistema informático. En este caso, el hardware reemplazado deberá ser del mismo nivel y funcionalidad del que existía antes. SURA no te pagará los costos por el reemplazo de cualquier hardware contenido en sistemas integrados, Sistemas de Control Industrial (ICS) o Sistemas de Control Supervisor y Adquisición de Datos (SCADA).

c. Recuperar y restaurar los activos digitales o el acceso a tu identidad digital hasta el nivel más cercano que existía antes de la ocurrencia del incidente cibernético.

1.2.2. Interrupción de negocio

Si como consecuencia directa de un incidente cibernético cubierto por este seguro, tu o tu proveedor de servicios sufren una interrupción de tu actividad empresarial por falta de disponibilidad total o parcial de su sistema informático, SURA te pagará la pérdida del beneficio bruto y el incremento de los costos de operación durante el tiempo de dicha interrupción. Esto aplica en caso de una falta de disponibilidad total o parcial de datos guardados y procesados en tu sistema informático o en el de tu proveedor de servicios.

1.2.3. Extorsión cibernética

SURA te reembolsará el valor del rescate y cualquier tipo de gastos razonables y necesarios, mientras sea permitido por ley, para solucionar una extorsión cibernética.

Para hacer uso de esta cobertura, debes:

- Denunciar la extorsión ante las autoridades competentes.
- Solicitar la autorización previa de SURA, quien a su vez consultará con un experto en extorsión cibernética.
- No revelar la existencia de esta cobertura, a menos de que sea requerido por ley.

La decisión de pagar un rescate debe ser precedida de una consulta con un experto en extorsión cibernética.

1.2.4. Transacciones electrónicas fraudulentas

Si tu empresa es víctima de una transferencia electrónica fraudulenta desde tu cuenta empresarial bancaria por un actor externo o como resultado directo de una alteración fraudulenta de datos en tus sistemas informáticos un actor externo, SURA te reembolsará los fondos robados.

Para hacer uso de esta cobertura, debes:

- Denunciar el robo ante las autoridades competentes.

- **Demostrar que tu banco no te ha pagado el dinero robado en el mes siguiente a la pérdida.**
- **Presentar una constancia escrita de la reclamación por transacción no reconocida y la respuesta por parte del banco con notificación de reclamación denegada y especificando el motivo.**

1.3. RECLAMACIONES DE UN TERCERO

1.3.1. Responsabilidad por violación de la confidencialidad y privacidad

SURA te pagará los perjuicios ocasionados si recibes una reclamación de un tercero por violación de seguridad relacionada con información confidencial, datos personales de un tercero (incluyendo datos personales de tus colaboradores) o el incumplimiento de la legislación vigente sobre la protección de datos.

1.3.2. Responsabilidad por seguridad de la red

SURA te pagará los perjuicios ocasionados si recibes una reclamación de un tercero, afirmando que, por un incidente cibernético en tu sistema informático, le causaste:

a. **Daño, alteración, destrucción, acceso no autorizado o divulgación no autorizada de datos guardados en el sistema informático.**
b. **Interrupción o degradación de servicios del sistema informático.**

1.3.3. Responsabilidad por contenido multimedia

SURA te pagará los perjuicios ocasionados si recibes una reclamación de un tercero afirmando que realizaste una actividad en medios de comunicación en línea, que generó: difamación, violación de derechos de autor, título, eslogan, marca registrada, nombre, denominación comercial, marca de servicios o nombre de dominio, o interferencia de derechos de privacidad.

Todas las coberturas 2 del capitulo Reclamaciones de un tercero incluyen:

- Los gastos de defensa, siempre y cuando solicites la aprobación previa de SURA.
- La responsabilidad legal individual de tus colaboradores cuando surja de una reclamación de un tercero por actos u omisiones dentro de sus actividades laborales, excepto si estas son intencionales, maliciosas o deliberadas.

SECCIÓN II – EXCLUSIONES

SURA no te pagará las reclamaciones cuando las pérdidas o perjuicios sean consecuencia directa o indirecta de:

1. Reclamaciones y daños propios, que son o hayan sido razonablemente de tu conocimiento, por hechos ocurridos antes del inicio del seguro.

2. Cualquier reclamación de un tercero en Canadá, en los EE. UU. o en cualquiera de sus territorios incluyendo, pero no limitando, a Puerto Rico, Samoa Americana, Islas Marianas del Norte, Guam y las Islas Vírgenes de los EE. UU.
3. Fallo, interrupción, deterioro o corte de la infraestructura o de los servicios relacionados de los siguientes proveedores externos, que no estén bajo tu control: telecomunicaciones, servicios de internet, satélite, cable, electricidad, gas, agua u otros proveedores de servicios públicos.
4. Terrorismo, esta exclusión no aplica para terrorismo cibernético.
5. Huelga, asonada, motín, revuelta, disturbio o conmoción civil.
6. Guerra, u operación cibernética - se tendrá en cuenta cualquier prueba disponible y objetivamente razonable para determinar la atribución de una

CÓDIGO CLAUSULADO:08/09/2023 /1318/ 06/P/ F-13-18-0013-116/ D00I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 04/10/2018/ 06/ NT/ N-01-13-0018

operación cibernética a un estado soberano. Esto puede incluir la atribución formal u oficial por parte del gobierno del estado en el que se encuentran físicamente los sistemas informáticos afectados por la operación cibernética a otro estado soberano o a aquellos que actúen bajo su dirección o control.

7. Descarga, dispersión, vertido, migración, fuga o escape de sustancias peligrosas, contaminantes o con capacidad para polucionar.
8. Embargo, confiscación, incautación, destrucción o daño a tu sistema informático como consecuencia de cualquier acción, requerimiento u orden de una autoridad competente
9. Uso de software ilegal o sin licencia.
10. Falla, defecto, error u omisión en el diseño, la planificación, la especificación, el material o la mano de obra de la configuración inicial de tus sistemas informáticos, de tal manera que resulten mal dimensionados para el uso previsto.
11. Error de programación. No obstante, las reclamaciones y las pérdidas que se puedan presentar por software desarrollado para tu uso interno sí tendrán cobertura bajo este seguro.
12. Comportamiento doloso, acción mal intencionada o fraude, por acción u omisión, ya sea por parte tuya o de tus proveedores de servicio.
13. Pérdida o destrucción de propiedad tangible y cualquier daño consecuencial, incluyendo la pérdida de uso de esta.
14. Ausencia de medidas para cooperar o prevenir la imposición de una orden, instrucción o directriz por parte de la autoridad competente, que surja de un evento cubierto por este seguro.
15. Lesiones personales, muerte o enfermedades. En el capítulo “Reclamaciones de un tercero” están cubiertos los trastornos emocionales que surgen de un incidente cibernético cubierto por este seguro.
16. Multas o sanciones pecuniarias de cualquier naturaleza y los daños punitivos o ejemplarizantes.
17. Pérdidas financieras o comerciales por no poder comercializar, invertir, comprar, vender o transferir, un título valor o cualquier otro activo financiero.
18. Tiempo de paralización planeada, cortes planeados o períodos de inactividad de sistemas informáticos o de partes de sistemas informáticos;
19. Pactos que comprometan tu responsabilidad civil más allá de lo que establece el régimen legal.
20. La manipulación de la información sobre el precio o la calidad de los productos o servicios que ofreces.
21. Cualquier publicación en una página web realizada por una persona sin registro (ejemplo: cuando se trata de blogs abiertos) o sobre la que no tengas control.
22. El error o la negligencia en retirar datos de una página web que controlas, sobre la cual hayas recibido una queja o notificación por parte de una persona.
23. Una responsabilidad profesional.
24. Cualquier costo para mejorar tu sistema informático o de datos, más allá de las condiciones anteriores a las que se encontraba antes de haber ocurrido el incidente cibernético, salvo que sea inevitable.
25. Cuando una sanción, prohibición o restricción reguladora impuesta por una

autoridad legalmente constituida, según la ley, prohíba a SURA a indemnizarte, asegurarte o atribuirte algún beneficio.

26. **Pérdida o deterioro de monedas de marca, digitales o virtuales.**
27. **Omisión por parte tuya o de tu proveedor de servicios en el pago, renovación o extensión de licencias, contratos, arriendos u órdenes a los proveedores de bienes y servicios.**
28. **Robo, violación, revelación o infracción de cualquier propiedad intelectual. Esta exclusión no aplica para el capítulo de 'Reclamaciones de un tercero, salvo aquellos de patentes excluidos.**
29. **Pagos discrecionales o comerciales a un tercero, incluyendo descuentos, rebajas, reducciones de precio, cupones, premios, distinciones u otro tipo de incentivos, contractuales o no contractuales, promociones o alicientes.**
30. **Reclamaciones de terceros hechas por o en nombre de cualquier entidad legal, filiales o casa matriz que esté bajo tu control; cualquier persona que posea participación mayoritaria sobre tu compañía; cualquier entidad en la que hayas aceptado un interés financiero, independientemente de la cuantía; o cualquier asociación o unión temporal de empresas en la que estés involucrado.**
31. **Omisión de la verdad o de información en la declaración de asegurabilidad de este seguro durante su diligenciamiento.**
32. **Transacciones fraudulentas que se realicen con la tarjeta de crédito de tus clientes.**
33. **Servicios de tecnología informática subcontratados por un proveedor de servicios a un tercero.**

SECCIÓN III - CONDICIONES QUE APLICAN A TODAS LAS COBERTURAS

1. **Inicio de cobertura:** este seguro te comenzará a proteger a partir de la hora 24 del día en que se dé la confirmación de la cobertura por parte de SURA o a la hora fijada en la carátula.

2. **Obligaciones de Seguridad:** para que este seguro sea aplicable deberás cumplir las siguientes obligaciones
   a. Efectuar copias de seguridad de sus datos, como mínimo según lo estipulado en las condiciones particulares;
   b. Instalar, mantener permanentemente activo y actualizado de forma automática, un software profesional contra malware (antivirus) en sus sistemas informáticos
   c. Proteger sus sistemas informáticos y sus redes informáticas de incidentes cibernéticos manteniendo los mecanismos de protección adecuados y regularmente actualizados:
      - contraseñas complejas
      - configuraciones de sistemas así como firewalls
   d. Aplicar y documentar los parches de seguridad para todo el software y/o firmware asegurado bajo esta póliza durante todo el periodo de la póliza dentro de los siguientes plazos tras la disponibilidad del parche de seguridad:
      - sistemas informáticos orientados a internet: 30 días,
      - sistemas integrados, sistemas ICS o SCADA: 90 días o de acuerdo a

las recomendaciones del fabricante correspondiente,
- todos los demás sistemas informáticos: 60 días.

e. Actualizar, sustituir o dejar de utilizar cualquier software o hardware que ya no cuente con el soporte del fabricante en un plazo de 3 meses.

En caso de que las obligaciones de seguridad contempladas en los apartados de la (a) a la (e) se subcontraten a un fabricante de software o a un proveedor de servicios externo los respectivos acuerdos de servicio deberán incluir obligaciones contractuales comparables que deberá cumplir el fabricante de software o el proveedor de servicios externo.

En caso de que no cumplas con estas obligaciones de seguridad, nos reservamos el derecho de rechazar cualquier pago en caso de incidente cibernético, excepto los costos de respuesta a incidentes incurridos hasta que el proveedor de respuesta a incidentes haya determinado el incumplimiento.

No obstante lo anterior, no rechazaremos el pago en caso de que demuestres que el incumplimiento de las obligaciones de seguridad mencionadas no ha sido intencionado, ni por negligencia grave. Del mismo modo, no rechazaremos el pago en caso de que usted demuestre que el incidente cibernético no fue causado o agravado por el incumplimiento de las obligaciones de seguridad anteriores.

3. **Jurisdicción:** la jurisdicción aplicable, en caso de cualquier reclamo, será la justicia ordinaria en Colombia.

4. **Información suministrada:** la información que suministres es fundamental para este seguro y se entiende que se ajusta a la verdad.

5. **Vigencia:** será la establecida en la carátula y al finalizar no se renovará automáticamente.

6. **Falsedad en declaraciones:** tienes la obligación de decir la verdad sobre el estado de tu riesgo. La reticencia o inexactitud en la declaración sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, lo hayan retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del mismo.

7. **Prima:** es el precio del seguro que deberás pagar, en su totalidad, en el plazo de días contados a partir de la entrada en vigencia de este, salvo convenio expreso suscrito con SURA. Los plazos que puedan ser

acordados en estos convenios, no podrán exceder los 120 días contados a partir de la vigencia de este.

8. **Valor asegurado:** es el que aparece en la carátula y representa el límite máximo que te pagará SURA en caso de un siniestro. En esta también se establece el límite máximo para cada una de las coberturas. El pago de cada siniestro disminuye el valor total asegurado.

9. **Deducible:** es el monto o porcentaje de la pérdida que debes asumir frente a cada una de las reclamaciones que presentes. El deducible de cada cobertura está en la carátula. Para la cobertura de "Interrupción de negocio" el deducible se define como las doce primeras horas después de que descubres el incidente cibernético.

10. **Modificación del estado del riesgo:** el asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal sentido, uno u otro, deberán notificar por escrito a SURA cualquier modificación del estado del riesgo, incluyendo, sin ninguna limitación, cualquier venta o adquisición realizada durante el periodo de este seguro. SURA no asumirá responsabilidad por cualquier pérdida o daño resultante de un cambio material en el riesgo, a menos que exista acuerdo expreso para dicho cambio.

    En caso de no notificar cualquier cambio, se dará la terminación del contrato de este seguro y, en caso de mala fe del asegurado, se aplicará la retención de la prima. Cuando notifiques a SURA de una disminución en el valor asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

11. **Concurrencia de seguros:** en caso de que tengas cobertura con otra póliza para el mismo evento, este seguro aplicará solo en exceso y no contribuirá al otro, salvo que la ley establezca lo contrario.

12. **Indemnización por varias secciones:** cualquier evento asegurado que afecte a más de una cobertura de este seguro, será sujeto al mayor deducible aplicable y, si fuera el caso, al período de espera de la cobertura de "Interrupción de negocio".

13. **Modalidad de cobertura**
    - Daños propios: Para estas coberturas, el evento asegurado debe ser descubierto por ti por primera vez y reportado a SURA durante el período de la póliza o de la notificación adicional automática, en los casos que aplique.
    - Reclamaciones de un tercero: Para esta cobertura, la reclamación del tercero debe ser presentada por primera vez contra ti y a su vez tú tienes que reportarla a SURA dentro de la vigencia de este seguro o durante el período de notificación adicional automática, en los casos que aplique. Cualquier circunstancia de la que tengas conocimiento y comuniques a SURA durante la vigencia de este seguro o en el período de notificación adicional automático, que resulte de una reclamación de un tercero, se entenderá como reportada durante la vigencia de este seguro.

CÓDIGO CLAUSULADO:08/09/2023 /1318/ 06/P/ F-13-18-0013-116/ D00I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 04/10/2018/ 06/ NT/ N-01-13-0018

14. **Cobertura retroactiva:** los eventos asegurados estarán cubiertos, únicamente, en caso de que resulten de un acto informático por culpa, omisión o error humano, que haya sucedido después de la fecha de retroactividad estipulada en la carátula.
15. **Período de notificación adicional opcional:** si eliges un periodo de notificación adicional opcional, cualquier reclamación de un tercero presentada en tu contra y reportada a SURA durante dicho período de notificación, estará cubierta si el acto informático ha sido cometido después de la fecha de retroactividad y antes de la terminación de la vigencia de este seguro.

16. **Serie de eventos:** los eventos asegurados que surjan, sean atribuibles o estén conectados, de alguna manera, a la misma causa o fuente original, serán considerados como un único evento asegurado y estarán cubiertos en la fecha del primer evento asegurado de la serie, incluyendo la aplicación de los deducibles y límites de responsabilidad aplicables en tal fecha.

    En caso de descubrirse que el primer evento asegurado o la primera reclamación de un tercero de la serie, ha sido presentada antes del inicio de la vigencia de la póliza, la serie de eventos asegurados no será cubierta bajo esta.

17. **Obligaciones en caso de siniestro:** además de pagar la prima, debes cumplir con las siguientes obligaciones:
    - Informar a SURA sobre cualquier evento que pueda dar origen a una reclamación.
    - Asistir y actuar, con la debida diligencia, en los trámites judiciales y en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
    - Informar a SURA inmediatamente tengas conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, notificación o

citación que recibas y que se relacione con algún acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- Tomar medidas para proteger tus intereses y los de SURA, de la misma manera como lo hubieras hecho en ausencia de este seguro.
- No admitir ninguna responsabilidad, ni incurrir en ningún gasto para pagar reclamos sin el consentimiento previo y escrito de SURA.
- Proporcionar toda la información disponible del siniestro.
- Aportar la documentación necesaria para el desarrollo del proceso.
- No tomar decisiones que puedan resultar perjudiciales para SURA.

  Si incumples cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá reducir el valor de la indemnización de los perjuicios ocasionados o cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause.
- Preservar cualquier equipo físico (hardware), software y datos y ponerlos a nuestra disposición o a la disposición del proveedor de respuesta a incidentes.

18. **Indemnización:** SURA te pagará la indemnización obligatoria de acuerdo con el tiempo establecido por la ley. Para ello, debes tener en cuenta lo siguiente:
    - Salvo que SURA los haya autorizado por escrito, no puedes hacer pagos, arreglos, transacciones ni conciliaciones con la víctima.
    - El hecho de que reconozcas tu responsabilidad ante la víctima, no obliga ni compromete a SURA frente a esta, salvo que haya un acuerdo mutuo previamente.
    - SURA te pagará la indemnización en un término de un mes, contado a partir de la fecha en que acredites la ocurrencia y cuantía del evento.

19. **Pérdida de derecho a la indemnización:** perderás el derecho a la indemnización en caso de que:
    - Las pérdidas o daños hayan sido causados intencionalmente por ti.
    - Presentes la reclamación de manera fraudulenta, con apoyo en declaraciones falsas o empleando medios dolosos y documentos engañosos.
    - Renuncies a tus derechos contra los responsables del siniestro.

20. **Terminación del contrato:** este seguro se terminará cuando:
    - Se presente retraso o mora en el pago de la prima.
    - Lo solicites por escrito a SURA.
    - SURA te lo informe por escrito con diez días de anticipación.
    - No hayas notificado una modificación del estado del riesgo.
    - No exista un acuerdo entre SURA y tú sobre las nuevas condiciones de una modificación del estado del riesgo.
    - Ocultes maliciosamente a SURA sobre otros contratos de seguro que cubran los mismos eventos.

21. **Compensación:** si debes dinero a SURA y, a su vez, SURA tiene saldos a tu favor, la Compañía compensará los valores de acuerdo con las reglas del Código Civil.

CÓDIGO CLAUSULADO:08/09/2023 /1318/ 06/P/ F-13-18-0013-116/ D00I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 04/10/2018/ 06/ NT/ N-01-13-0018

IV. DEFINICIONES

- **Actividad en medios de comunicación en línea:** cualquier texto, imagen, video o sonido distribuido en tu página web y que tenga presencia en medios o redes sociales.

- **Acto informático doloso:** cualquier acto no autorizado o ilícito llevado a cabo con la intención de causar daño, conseguir acceso o revelar datos de sistemas informáticos mediante el uso de cualquier red informática.

- **Actor externo:** cualquier tercero que con excepción de tus colaboradores, directores o administradores ni colaboradores o directores o administradores de cualquier proveedor de servicios.

- **Ataque de denegación de servicio (DoS por sus siglas en inglés):** cualquier acto malicioso que cause la privación total o parcial, alteración o falta de disponibilidad de tu sistema informático o de su red informática mediante un flujo entrante excesivo de solicitudes, incluyendo múltiples ataques (DDoS, por sus siglas en inglés).

- **Autoridad de control:** cualquier entidad de control pública, independiente y reguladora, cualquier organización gubernamental o cualquier órgano estatutario autorizado para ejecutar las obligaciones legales en relación con el control o el tratamiento de datos personales, de conformidad con las respectivas leyes de protección de datos.

- **Datos:** cualquier información digital, independientemente del modo de uso y de su presentación, tales como texto, cifras, imágenes, videos o softwares.

- **Datos personales:** cualquier información relacionada con un interesado, que puede ser identificada, directa o indirectamente, con relación a otra información, tal y como se define en las leyes de protección de datos. Estos datos pueden ser: nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o más factores relacionados con sus características fisiológicas, genéticas, psicológicas, económicas, culturales y sociales.

- **Directores y administradores:** cada uno de los actuales, anteriores o futuros altos directores, administradores, ejecutivos, funcionarios y gerentes.

- **Colaborador:** cualquier persona que preste servicios o labore en virtud de un contrato de empleo formal o implícito. Abarca, también, al personal externo que presta servicios y trabaja dentro de la estructura operacional bajo la autoridad funcional actuando como empleador. Esto siempre excluye a los directores y administradores.

- **Error humano:** cualquier acto negligente u omisión cometida, por ti o por tu colaborador, durante la operación del sistema informático; así como toda aquella cometida por un proveedor de servicios o por un colaborador de este durante la operación de dicho sistema informático.

- **Evento asegurado:** cualquier incidente cibernético, violación de seguridad de datos, extorsión cibernética, ciber crimen y reclamación de un tercero.

- **Experto:** toda persona o entidad legal designada o aprobada por SURA o por el proveedor de respuesta a incidentes, tales como perito forense, contador forense, abogado o asesor de relaciones públicas.

- **Extorsión cibernética:** cualquier amenaza creíble de parte de un tercero que pretenda causar un acto malicioso para impactar tu sistema informático, a menos de que pagues un rescate. Lo mismo aplica para cualquier demanda de rescate por un tercero como condición previa para terminar un acto malicioso en curso.

- **Fondos:** cualquier dinero o moneda en efectivo bajo tu propiedad o depositado en una institución financiera de forma electrónica a tu nombre. Moneda de marca, digital o virtual, no se considera dinero o moneda oficial nacional.

- **Gastos de defensa:** todos los costos, gastos y honorarios de expertos, para investigaciones, comparecencias ante tribunales, inspecciones, verificaciones y procedimientos necesarios para tu defensa en el sector civil, comercial, administrativo o penal. Esto no incluye sus gastos generales ni salarios.

- **Guerra:** conflicto bélico que implique fuerza física por parte de un estado soberano contra otro estado soberano, como parte de una guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, acción militar o usurpación de poder, con o sin declaración de guerra.

- **Hardware:** componentes físicos de cualquier sistema informático usados para almacenar, transmitir, procesar, leer, modificar o controlar datos, incluyendo los medios electrónicos.

- **Industrial Control System (ICS):** componentes de hardware y software de distintos tipos de sistemas de control e instrumentación asociada, utilizados para controlar procesos industriales.

- **Identidad digital:** conjunto de atributos relacionados con una entidad y utilizados por sistemas informáticos para representar a un agente externo, ya sea una persona, organización, aplicación o dispositivo. Un ejemplo de identidad digital pueden ser los datos de acceso a la cuenta para una determinada aplicación.

- **Interesado:** persona física, identificada o identificable, que es el sujeto de los datos personales.

- **Incidente cibernético:** cualquier acto informático doloso (incluyendo todo ataque de denegación de servicio o robo de datos), malware (código informático maligno), error humano o sospecha razonable del mismo, que impacte negativamente tus sistemas informáticos y los de tu proveedor de servicios.

- **Información confidencial:** cualquier tipo de información comercial sensible o secretos comerciales que no estén disponibles públicamente, ya sea que estén identificados o no como “confidencial”.

- **Infraestructura:** cualquier equipo de comunicación, aire acondicionado, instalaciones de abastecimiento de corriente, generadores independientes,

unidades de inversión de frecuencia, transformadores u otros sistemas, utilizados para mantener el funcionamiento de las instalaciones electrónicas que apoyan los sistemas informáticos y los datos.

- I**ncremento en los costos de operación:** gastos adicionales, necesarios y razonables, incurridos con el fin de evitar o disminuir la pérdida del beneficio bruto asegurado. El cual, sin estos gastos, hubiera incurrido durante el período máximo de indemnización por interrupción de negocio. La indemnización no deberá ser mayor a la pérdida del beneficio bruto evitado respectivamente. Los costos y gastos cubiertos por otras secciones de este seguro, no se consideran incremento de los costos de operación.

- **Malware** (código maligno informático): cualquier software o código no autorizado e ilegal diseñado para causar daño, obtener acceso o interrumpir sistemas o redes informáticos. Tales como: virus informáticos, spyware, gusanos, troyanos, rootkits, ransomwares, keyloggers, dialers y softwares de seguridad fraudulentos.

- **Operación cibernética:** uso de un sistema informático por parte o bajo control de un estado soberano para (1) interrumpir, denegar acceso, degradar la funcionalidad de un sistema informático, y/o (2) copiar, eliminar, manipular, denegar acceso o destruir información en un sistema informático.

- **Pérdida del beneficio bruto:** proyección razonable sobre la reducción de la utilidad neta (antes de impuestos), teniendo en cuenta las tendencias comerciales, las condiciones de mercado previas y los costos fijos continuos. La base de este cálculo será el análisis de tus ingresos y costos durante los doce meses antes del descubrimiento del evento asegurado; y la indemnización base por día será 1/365 del beneficio bruto anual durante los doce meses antes de la interrupción de tu negocio. Este cálculo

CÓDIGO CLAUSULADO:08/09/2023 /1318/ 06/P/ F-13-18-0013-116/ D00I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 04/10/2018/ 06/ NT/ N-01-13-0018

también deberá tomar en consideración una proyección razonable de la rentabilidad futura en caso de que el evento no hubiera ocurrido.

La indemnización no deberá exceder el valor derivado de la multiplicación entre la indemnización base por día y la del período máximo por interrupción de negocio (en días) o el sublímite aplicable estipulado en las condiciones particulares o la carátula, lo que sea menor.

- **Período de indemnización:** período durante el cual su negocio queda interrumpido por la indisponibilidad total o parcial de tu sistema informático a partir de que termina el período de espera y finaliza en el momento en que su sistema informático y datos vuelvan a estar totalmente disponible, y el beneficio bruto vuelve al mismo nivel que antes de la interrupción de su negocio pero no por encima del período máximo de indemnización por interrupción de negocio como estipulado en las condiciones particulares.

- **Proveedor de respuesta a incidentes:** persona o entidad nombrado en las condiciones particulares.

- **Proveedor de servicios:** cualquier tercero que presta servicios TI a tu empresa mediante un contrato escrito por ti.

- **Reclamación de un tercero:** cualquier demanda o afirmación presentada por escrita por un tercero en tu contra para obtener compensación o indemnización.

- **Rescate:** cualquier valor monetario u otra moneda digital demandada por un tercero en el curso de una extorsión cibernética.

- **Robo:** cualquier acto informático doloso para copiar o extraer ilegalmente, información confidencial, datos o datos personales de sistemas informáticos

- **Supervisory Control And Data Acquisition (SCADA):** sistema centralizado de componentes de software y hardware para supervisar y controlar procesos industriales localmente o en ubicaciones remotas.

- **Servicios de tecnología informática:** concepto que alude a cualquiera de estos servicios: operación, procesamiento, mantenimiento, protección o almacenamiento de hardware, infraestructura, datos electrónicos o software, incluyendo modelos de servicio Cloud como IaaS, PaaS y SaaS. Los servicios de telecomunicación quedan excluidos.

- **Sistemas informáticos:** sistemas de tecnología de información y comunicaciones, tales como equipos informáticos (hardware), infraestructura, softwares o medios

electrónicos, usados para fines de creación, acceso, proceso, protección, monitoreo, recuperación, visualización o transmisión de datos.

- **Sistemas integrados:** sistema informático que tiene una función específica y está integrado en un sistema mecánico o electrónico mayor.
- **Software:** cualquier programa digital estándar, personalizado o desarrollado individualmente o cualquier aplicación mantenida o procesada en un sistema informático, que comprende un conjunto de instrucciones, que, una vez incorporadas a un medio legible por un hardware, son capaces de hacer que un aparato con capacidad de procesar información indique, lleve a cabo o logre, una determinada función, tarea o resultado.

- **Terrorismo:** cualquier acto cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o propósitos similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y/o provocar temor en la población o en parte de esta.

- **Terrorismo cibernético:** cualquier acto de un individuo o grupo de individuos que mediante el uso de sistemas informáticos dañe, destruya, interrumpa o acceda a tus sistemas informáticos o redes informáticas, con objetivos religiosos, ideológicos o políticos, incluyendo, pero no limitado solo a influenciar a algún gobierno y/o provocar temor en la población o en una parte de la misma. Esto no incluye a operaciones cibernéticas.

- **Tercero:** cualquier persona natural o jurídica diferente a ti o a tus colaboradores.

- **Transferencia electrónica fraudulenta:** pérdida de fondos como consecuencia de una transferencia electrónica, desde tu cuenta bancaria por un actor externo o como resultado directo de una alteración fraudulenta de datos en tus sistemas informáticos, siempre que no seas capaz de recuperar estos montos.

- **Violación de seguridad de datos:** toda violación de seguridad que resulte en la destrucción accidental o ilícita o en la pérdida, alteración, divulgación o acceso no autorizado a datos personales o información confidencial que se transmite, almacena o procesa, en tu sistema informático o en el de tu proveedor de servicios.

CONTENIDO

CÓDIGO CLAUSULADO:08/09/2023 /1318/ 06/P/ F-13-18-0013-116/ D00I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 04/10/2018/ 06/ NT/ N-01-13-0018

Desde tu celular marca #888,
Bogotá 601 4378888
Cali 602 4378888
Medellín: 604 4378888
Línea nacional: 01 8000 51 8888 desde el resto del país.

segurossura.com.co